

RAD: 2021-00007-00
DEMANDANTE: PEDRO ANTONIO CONTRERAS PARADA
PROCESO: REORGANIZACIÓN DE PERSONA NATURAL COMERCIANTE

Constancia secretarial: Al despacho del señor Juez, memorial del 6 de abril de 2021 mediante el cual la apoderada judicial del acreedor INMOBILIARIA CLAVIJO TORRES LTDA allega poder y solicita; y memorial del 6 de abril de 2021 mediante el cual el deudor y promotor solicita.

Bucaramanga, 7 de abril de 2021.

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS

Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga – Santander**

Bucaramanga, ocho (8) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Vista la constancia secretarial que antecede, se pone en conocimiento del deudor y promotor la solicitud elevada por el acreedor INMOBILIARIA CLAVIJO TORRES LTDA en memorial del 7 de abril de 2021 y se le reconoce personería a la abogada YENNY CAROLINA MOTTA MORENO para que actúe como apoderada judicial de dicha entidad, de conformidad con el poder otorgado.

Por secretaria se remitirá el link del expediente digitalizado solicitado por el acreedor.

Por otra parte, se advierte que el acreedor INMOBILIARIA CLAVIJO TORRES LTDA fue relacionado como acreedor en el proyecto de calificación y graduación de créditos y derechos de voto presentado por el deudor en la solicitud de reorganización; de igual forma se evidencia que el acreedor formuló proceso ejecutivo en contra del aquí deudor y pretende incorporar dicha acreencia al presente trámite.

En consecuencia, se ordena **OFICIAR** al JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA para que remita a este Despacho, el expediente correspondiente al proceso ejecutivo singular instaurado por el acreedor INMOBILIARIA CLAVIJO TORRES LTDA en contra del deudor PEDRO ANTONIO CONTRERAS PARADA que cursa bajo el radicado 2019-00654-00 y poder hacer su incorporación al presente trámite.

Ofíciase por secretaria y a través de los medios tecnológicos.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 11 del Decreto 772 de 2020, las objeciones al proyecto de calificación y graduación de créditos y determinación de derechos de voto (que ya se encuentra en el expediente para consulta de los acreedores) junto con las pruebas que las soportan, se deberán presentar a más tardar con cinco (5) días de antelación a la fecha de la audiencia de conciliación de objeciones a la calificación y graduación de créditos, determinación de los derechos de voto y de presentación del acuerdo de reorganización.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ELKIN JULIÁN LEÓN AYALA
Juez.

RAD: 2021-0007-00
DEMANDANTE: PEDRO ANTONIO CONTRERAS PARADA
PROCESO: REORGANIZACIÓN DE PERSONA NATURAL COMERCIANTE

**JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BUCARAMANGA**

Hoy 9 de abril de 2021, siendo las 8:00 a.m. se notifica
a las partes el AUTO anterior por anotación en estado
No. 053.

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Secretario